



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Abastecimiento de Agua Potable y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas quienes se consideren interesados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. El Texto del acuerdo es el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de abastecimiento de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se modifica el texto del capítulo 10 que cada con la siguiente redacción:

Donde dice: Defraudación, Infracciones y Sanciones, debe decir "Infracciones y Sanciones".

Se modifica el texto del artículo 35 de forma que donde dice "Defraudaciones e Infracciones: Se considerará como defraudación:...", debe decir "Infracciones: Se considerará infracción:"

Igualmente en el mismo artículo 35 los números correlativos de infracciones 1 a 7 se denominarán en la nueva modificación 9 a 15 conservando cada uno su actual redacción.

Se modifica el texto del primer párrafo del artículo 36 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 36: Sanciones: Los infractores serán castigados al pago de la cantidad defraudada y a multa de 500,00 euros.

Finalmente se añade una disposición transitoria segunda con el siguiente texto:

Disposición transitoria segunda:

Los expedientes sancionadores iniciados anteriormente a la presente modificación de 2015 continuarán tramitándose con arreglo a la anterior normativa salvo que antes de recaer resolución y éste llegase a ser firme la presente modificación hubiese entrado en vigor y fuese más favorable al interesado."

Segundo. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento y Web municipal, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el pleno.

Tercero. Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como a refundir dichas modificaciones sobre las vigentes y exponerla en la web municipal».

Villamiel de Toledo 15 de julio de 2015.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.- 6028